



H. Cámara de Diputados de la Nación



Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Resuelve

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a fin de que, de conformidad con lo establecido por el artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y en virtud de lo señalado por el artículo 71 de la Constitución Nacional, se cite ante esta Honorable Cámara a la señora Ministra de Seguridad de la Nación, Lic. Alejandra Monteoliva, para que concurra ante este cuerpo a fin de informar lo siguiente, a saber:

1. Dar cuenta de las decisiones, instrucciones y criterios adoptados por el Ministerio a su cargo en relación con el accionar de las fuerzas de seguridad durante los acontecimientos registrados el día 6 de agosto de 2026 en las inmediaciones del Congreso de la Nación en el marco del tratamiento de la Ley de inviolabilidad de la propiedad privada.
2. Si la señora Ministra de Seguridad autorizó, dispuso o tomó conocimiento de la participación, durante el operativo de efectivos de las fuerzas de seguridad que se encontraban sin uniforme reglamentario y sin identificación visible; y, en caso de no haber impartido dicha instrucción, qué autoridad dependiente del Ministerio dispuso o autorizó su presencia y bajo qué orden, protocolo o disposición operativa.



H. Cámara de Diputados de la Nación

3. Qué protocolos y disposiciones vigentes habilitan, en el marco de un operativo de seguridad destinado al control de una manifestación pública, la intervención de personal sin uniforme ni identificación visible portando armas largas, y qué medidas se adoptaron para garantizar que dicha modalidad de actuación no implicara un riesgo para manifestantes, entre ellos, niños, jubilados, trabajadores de prensa y demás personas presentes.
4. Cuáles fueron las circunstancias concretas que determinaron el empleo de medios de dispersión y de fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, incluyendo la utilización de camiones hidrantes y otros elementos destinados a dispersar a los manifestantes, y por qué dichas acciones se extendieron más allá de las inmediaciones del Congreso mientras se producía la desconcentración de la manifestación.
5. Si desde el Ministerio de Seguridad se impartieron instrucciones para proceder contra personas que se encontraban transitando por las veredas o calles aledañas al lugar de la manifestación, aun cuando no estuvieran participando de la misma, y, en su caso, qué autoridad dispuso dichas instrucciones, bajo qué circunstancias y con qué fundamento operativo y normativo.
6. Informe la cantidad total de efectivos desplegados durante el operativo del 6 de agosto de 2026, discriminando el número de agentes pertenecientes a la Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional Argentina, Prefectura y demás fuerzas o cuerpos de seguridad que hubieran participado, indicando asimismo las unidades, divisiones o grupos especiales afectados al procedimiento y sus respectivas cadenas de mando.
7. Informe quién o quiénes tuvieron a su cargo la conducción, coordinación y supervisión general del operativo desplegado en las inmediaciones del Congreso de la Nación, indicando las autoridades responsables de cada una de las fuerzas intervinientes y la cadena de mando establecida para la ejecución del dispositivo de seguridad.
8. Si el Ministerio de Seguridad solicitó, autorizó, coordinó o recibió colaboración de la Secretaría de Inteligencia de Estado (SIDE) en relación con el operativo desplegado el 6 de agosto de 2026 y, en particular, si se dispuso la participación de *agentes encubiertos*, personal de inteligencia o efectivos que actuaran bajo identidad o cobertura distinta de la propia, ya fuera



H. Cámara de Diputados de la Nación

para tareas de infiltración, observación, identificación, seguimiento o recolección de información sobre manifestantes, organizaciones o personas presentes en la movilización.

FUNDAMENTOS

Sr. presidente:

Los hechos registrados durante la manifestación desarrollada el 6 de agosto de 2026 en las inmediaciones del Congreso de la Nación, en ocasión del tratamiento de la Ley de Inviolabilidad de la Propiedad Privada, generan serios interrogantes respecto del accionar de las fuerzas de seguridad y de las órdenes impartidas por las autoridades responsables del operativo. En particular, la difusión de imágenes en las que se observa a un presunto efectivo policial vestido de civil, sin identificación visible y portando un arma larga durante el despliegue, torna indispensable esclarecer su identidad, función y cadena de mando.

Asimismo, resulta necesario determinar si la presencia de personal policial sin uniforme, así como cualquier eventual participación de organismos de inteligencia o agentes que actuaran bajo cobertura, formó parte de una planificación previa del dispositivo de seguridad. La utilización de personal en esas condiciones, en el marco de una manifestación pública, exige conocer quién autorizó su intervención, qué tareas le fueron asignadas y bajo qué normas y protocolos se desarrollaron, particularmente ante la posibilidad de que se hubieran realizado tareas de identificación, seguimiento o monitoreo de manifestantes.

En este contexto, corresponde que se brinde explicaciones ante esta Honorable Cámara acerca de la planificación, conducción y ejecución del operativo, la actuación de las distintas fuerzas intervinientes y el eventual empleo de personal no uniformado o de inteligencia. El ejercicio del control parlamentario resulta indispensable para determinar las responsabilidades políticas que pudieran corresponder y garantizar que el uso de las facultades estatales de seguridad se encuentre sometido a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Mónica Frade
Diputada de la Nación